



**RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS  
DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA  
REGISTRO DE BENEFICIARIOS**

**DATOS DEL COLEGIADO (A)**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Nº de Cédula \_\_\_\_\_ Nº de Licencia E- \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Tel. Celular: \_\_\_\_\_ Tel. Casa de habitación: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

Dirección del domicilio: Provincia: \_\_\_\_\_ Cantón: \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_

Otras señas:

\_\_\_\_\_

Persona a contactar en caso de requerirse: Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIOS  
(Todos los datos son indispensables)**

Nombre completo	Nº de Cédula	Fecha de Nacimiento	Edad	% Otorgado

**\*En caso de que algún beneficiario sea menor de edad al momento de solicitar el beneficio, se deberá presentar la resolución del juez civil sobre el proceso sucesorio respectivo.**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL COLEGIADO (A)

\_\_\_\_\_  
FECHA

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO



**RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS  
DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA  
INDICACIONES GENERALES**

1. Complete este formulario con letra legible, sin tachones. Si se equivoca solicite otro documento al plataformista. Si necesita agregar más beneficiarios utilice un segundo formulario.
2. Debe escribir correctamente el número de cédula de los beneficiarios para que éstos puedan hacer efectivo el retiro del beneficio.
3. Debe designar un porcentaje del Fondo de Mutualidad a cada beneficiario según su voluntad.
4. El formulario debe estar firmado igual que la cédula de identidad, por el colegiado para que tenga validez legal.

**CONSIDERACIONES IMPORTANTES**

1. Todo Profesional de Enfermería incorporado, tiene derecho a disfrutar de beneficios en vida y en caso de muerte que se pague el beneficio de mutualidad a la persona o personas por ella indicadas en la forma de distribución previamente dispuesta.
2. El profesional debe dejar indicado por escrito en los respectivos Formularios del Régimen de Mutualidad y subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, la lista de beneficiarios debidamente anotados y actualizados en la respectiva Póliza de Mutualidad, a efecto de designar los montos correspondientes a entregar a cada beneficiario.
3. El derecho de percibir los beneficios en vida y la mutualidad queda sometida a la condición de haber cumplido con las obligaciones económicas con el Colegio, correspondientes al mes anterior al derecho de solicitud de beneficios en vida o en caso de fallecimiento. Capítulo VI, Art. 13 inciso a). Obligaciones de los miembros del Fondo.
4. El derecho de percibir el auxilio de los beneficios en vida o por mutualidad caduca en un año a partir de la fecha del derecho de solicitud de beneficios en vida o en caso de fallecimiento. Artículo 11, Prescripción del Beneficio. Cap. V. De los beneficios del Fondo.
5. Los afiliados al fondo de mutualidad del Colegio de Enfermeras dejan de serlo por suspensión de la licencia o incumplimiento de sus obligaciones económicas, en este caso no tendrán derecho al reclamo de los beneficios ni a la devolución de sus cuotas. Capítulo VI, artículos 8 y 9. Del Reglamento para el Régimen del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
6. Los beneficios en vida y mutualidad consistirán en una suma de dinero vigente en ese momento, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Actuarial del Reglamento para Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, en el Art. 12 Cap. V, de los beneficios del Fondo. Del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
7. La respuesta a las solicitudes de trámite del Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, se hará en un plazo de 30 días naturales.